

**ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 21 DE ABRIL DE 2014**

En la Ciudad de Tacoronte, a 21 de abril de 2014, siendo las 12:04 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

*D. Álvaro Dávila González.*

**CONCEJALES:**

*D. Ignacio Álvarez Pérez.*

*D<sup>a</sup>. Maria Raquel Marichal de la Paz.*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de los Ángeles Fuentes Dorta.*

*D. Fernando Meneses Martín.*

*D<sup>a</sup>. Virginia Bacallado García.*

*D. Ernesto Arvelo Díaz.*

*D<sup>a</sup>. Teresa María Barroso Barroso.*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Victoria Castro Padrón.*

*D. Daniel Ignacio López Aguado.*

*D. Antonio Manuel Vera Rodríguez.*

*D. Ayoze Álvarez González.*

*D. Carlos Medina Dorta.*

*D. Ángel Méndez Guanche.*

*D<sup>a</sup> Carmen del Cristo García Estévez.*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de los Ángeles Dávila Rodríguez.*

*D. Moisés González Miranda.*

*D<sup>a</sup>. Ana Isabel Díaz Rodríguez.*

*D. Rodolfo León Martín.*

*D. Juan García García.*

**NO ASISTE:**

*D<sup>a</sup>. Celina Fuentes Hernández.*

**INTERVENTORA DE FONDOS:**

*D<sup>a</sup> Rosario M<sup>a</sup> Morales Pérez.*

**ASISTENTE A LA SECRETARÍA:**

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Inmaculada Reyes Dorta.*

Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN CAMPOS COLINA**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún

momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

**I.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 13: APROBACIÓN.-**

En este punto se da cuenta de la Memoria elaborada por la Alcaldía, que literalmente dice:

**“MEMORIA**

De conformidad con el art. 177.1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (art. 35.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos). “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. Y mediante el art. 177.4 del mismo cuerpo legal. “El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengam efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista” (art. 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos). El esquema propuesto es el siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Descripción del gasto	Total Crédito	Crédito Extraordinario
23301.480.00	Ayuda económica fundación casa acogida geriátrico Quesada Sánchez	100.000,00	100.000,00
23100.480.10	Acción Social, Cáritas Diocesana	9.000,00	9.000,00
23100.480.11	Acción Social, Cruz Roja Española	23.000,00	23.000,00
41900.480.00	Otras actuaciones en agricultura ganadería y pesca, Alhóndiga	10.000,00	10.000,00
41900.480.01	Otras actuaciones en agricultura ganadería y pesca, Ceder	13.000,00	13.000,00
41900.480.02	Otras actuaciones en agricultura ganadería y pesca, Apram	15.000,00	15.000,00
<b>Total modificación por crédito extraordinario</b>			<b>170.000,00</b>

Baja en aplicaciones de gastos			
Aplicación Presupuestaria	Denominación de la Partida	Crédito Total	Importe de la Baja
01100.913.00	Amortización Caja Canarias, deuda pública	185.289,14	170.000,00
	Total Baja en Créditos presupuesto de gastos		170.000,00

### **Justificación**

*El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, debido a que se trata de gastos comprometidos en virtud de Convenios como el caso de la Entidad Fundación Quesada Sánchez, o la Cruz Roja, o con la Fundación Alhóndiga o Caritas Diocesana que realizan Proyectos con este Ayuntamiento y son Asociaciones sin ánimo de Lucro, que ejercitan una labor social de indudable valor para los habitantes de este Municipio y que dependen en gran medida de las Subvenciones contraídas en virtud de Convenio y que en el ejercicio anterior estaban como Subvenciones Nominativas de conformidad con la legislación vigente.*

*De igual manera las Asociaciones Ceder y APRAM, que realizan mediante Convenio actividades como Promoción del Sector Agrario y prestación del servicio de Albergue Canino respectivamente, dependen de la aportación de los miembros integrantes de las mismas, para realizar su actividad de forma efectiva, por lo que se hace necesario realizar las aportaciones anuales comprometidas por este Ayuntamiento de Tacoronte.*

*Se ha optado por la disminución de la Aplicación 01100.91300 Amortización Cajacanarias (Hoy La Caixa) Deuda Pública, debido a que este Préstamo ya quedo amortizado y resuelto en el año 2013, y se prorrogó automáticamente al Prorrogar el Presupuesto de la Corporación., pero dicha cuantía puede ser objeto de baja en su crédito, ya que su reducción no causa perturbación alguna en el Presupuesto de gastos.”*

**RESULTANDO:** *Que se han emitido 3 informes por la Intervención de Fondos, referidos a la Memoria de la Alcaldía, con la explicación pertinente de los gastos a transferir y sobre la estabilidad presupuestaria requerida, que figuran unidos al expediente de su razón.*

**RESULTANDO:** *Que la Comisión Informativa de Actividades Económicas, celebrada el día 15 de abril de 2014, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.*

*Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:*

*La SRA. INTERVENTORA, aclara que existe un pequeño error en la Memoria de la Alcaldía, en el texto dice que la financiación de la modificación es con cargo al remanente liquido de tesorería, pero se ve claramente que se va a financiar con la Amortización de Caja Canaria deuda pública, fue un error a la hora de transcribirlo.*

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, indica que le extraña, que no se haya desglosado cada partida en una modificación de créditos y que vengan todos los convenios y ayudas a las distintas entidades, en una sola modificación de créditos. Asimismo le extraña, que no haya informes justificativos de los gastos de las distintas entidades, que justifiquen los gastos. La modificación de créditos está muy genérica, por ello solicitan que el presente punto quede sobre mesa, para estudiarlo detenidamente y contar con toda la documentación necesaria.

**DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, manifiesta que, no quieren perjudicar ni a la Casa de Acogida, ni al resto de entidades, pero al haber unificado todos los convenios, algunos ya vencidos y teniendo en cuenta que le preocupa mucho como pueda afectar a la Fundación, si esto no se deja sobre mesa y se trae como mínimo al siguiente Pleno, para que puedan justificar, de una parte los gastos que son obligatorios y aparte, resolver el problema que hay, respecto del convenio con la Fundación, ya que es de todos conocido que está vencido y hay un informe de la Interventora saliente, presentado en Fiscalía por el modo que quería el Grupo de Gobierno hacer una modificación de crédito para ésta Fundación. Teniendo en cuenta lo delicado del asunto, solicitan en bien de la Fundación Quesada Sánchez, para poder seguir favoreciéndola en las mismas condiciones, que lo dejen sobre mesa y que se elabore una modificación de créditos, con una sola partida para la Fundación, que se realice un nuevo convenio o se subsane lo que se refiere a la caducidad del mismo, puesto que el convenio puede prorrogarse, no así, la partida presupuestaria.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que, el Partido Popular ha apoyado siempre la Casa de Acogida y todo lo que es la acción social y todo el paquete que se trae aquí por crédito extraordinario. El Partido Popular siempre ha apoyado a los mayores del municipio, pero van a ir a la parte técnica, a las irregularidades del expediente, van a apoyar el expediente, siempre que se haga jurídicamente bien el expediente. Dirigiéndose a la Sra. Interventora, le indica que, tiene que contestar muchas dudas que se le han planteado. No vienen a votar que sí o que no, después que unos medios de comunicación anuncien, que depende el mantener la Casa de Acogida del Pleno Extraordinario, aquí vienen a velar por la seguridad jurídica, por la eficacia y porque los expedientes salgan bien.

Respecto de la modificación de créditos y de la modalidad que está establecida en el Real Decreto como crédito extraordinario, consideran que hay expedientes que se tienen que sacar y dejar el expediente de la Fundación Quesada Sánchez aparte y si la Interventora se lo acepta, pondría Caritas, Cruz Roja y Fundación Quesada Sánchez en un expediente, porque eso se puede justificar como crédito extraordinario, pero las otras actuaciones, no se detallan, ni se justifica la urgencia, cree además que ha habido un error en el informe de la Sra. Interventora, cuando se habla de la Estabilidad Presupuestaria, y habla de error con todos los respetos, porque ha explicado la Estabilidad Presupuestaria copiando la normativa Estatal y dirige el escrito a la Alcaldesa-Presidenta, que

*ella sepa hay un Alcalde aquí, eso empezando por los errores de forma.*

*Respecto del objeto de la modificación, indica que el Ayuntamiento firmó un convenio en el 2012, con la Fundación Quesada Sánchez, con un compromiso 2012-2013, jurídicamente la cláusula primera tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, las demás cláusulas del convenio se pueden prorrogar, y no entra a valorar nada más, porque necesitarían un informe de la Secretaria, pero entienden que cuando un convenio está sujeto a un compromiso de gasto 2012-2013 y teniendo unos presupuestos prorrogados, lo que deberían de tener es más documentación, es decir, necesitan modificar la cláusula primera, que es la que deja de tener vigencia el 31 de diciembre de 2013. En la Memoria no existe una motivación, eso viene regulado en el Texto Refundido de las Haciendas Locales cuanto se tiene que destinar un gasto a un crédito extraordinario y la Memoria que hay en el expediente firmada por el Sr. Alcalde, con el paquete de ayudas económicas a la Fundación Casa Acogida, Acción Social, Caritas Diocesana, Acción Social, Cruz Roja Española, otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca, Alhóndiga, otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca, Ceder, otras actuaciones todas ellas importantes, pero no urgentes. Desde el punto de vista técnico y de la urgencia hay tres temas urgentes, que se podrían llevar como crédito extraordinario, lo demás sáquenlo de aquí y pónganlo como transferencia de crédito.*

*La Memoria que firma el Sr. Alcalde, y lee parte de ella, para que no se malinterpreten sus palabras: “El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, debido a que se trata de gastos comprometidos en virtud de Convenios como el caso de la Entidad Fundación Quesada Sánchez, o la Cruz Roja, o con la Fundación Alhóndiga o Caritas Diocesana que realizan Proyectos con este Ayuntamiento y son Asociaciones sin ánimo de Lucro, que ejercitan una labor social de indudable valor para los habitantes de este Municipio y que dependen en gran medida de las Subvenciones contraídas en virtud de Convenio y que en el ejercicio anterior estaban como Subvenciones Nominativas de conformidad con la legislación vigente.*

*De igual manera las Asociaciones Ceder y APRAM, que realizan mediante Convenio actividades como Promoción del Sector Agrario y prestación del servicio de Albergue Canino respectivamente, dependen de la aportación de los miembros integrantes de las mismas, para realizar su actividad de forma efectiva, por lo que se hace necesario realizar las aportaciones anuales comprometidas por este Ayuntamiento de Tacoronte.*

*Se ha optado por la disminución de la Aplicación 01100.91300 Amortización Cajacanarias (Hoy La Caixa) Deuda Pública, debido a que este Préstamo ya quedo amortizado y resuelto en el año 2013,...”. Se le da de baja a una aplicación que desde el punto de vista contable, le gustaría que se lo explicase, la Sra. Interventora, pues según tiene entendido, los ajustes del año anterior se hicieron por Galileo entre enero y febrero, pero están hablando del Capítulo IX, habla en su informe donde hay un error formar, que los ajustes son de entre el Capítulo I y el Capítulo*

VII, el gasto lo hace en el Capítulo IV, perfecto, pero no se explica porque aparece el Capítulo IX, con la Estabilidad Presupuestaria, quiere que se lo explique.

Además, de seguir apoyando a la Fundación Quesada Sánchez y la subvención, por si alguien lo pone en duda, le gusta que le aclaren bien las dudas, y no viene aquí como una ignorante, a votar que sí, o votar que no o abstenerse, tienen que tener los documentos que jurídicamente les respalden para poder votar la modificación. Amortización que finaliza el 31 de diciembre de 2013, por tanto en un Presupuesto prorrogado ya no existe y quiere que se lo explique puesto que reconoce que en contabilidad tiene muchas lagunas y está hablando del informe de la Interventora.

Necesita informes de la Tesorera, de la Interventora y por que no, de quién tenga que informar desde el punto de vista jurídico de los convenios y cuando todo eso esté aquí, votarán si, a la ayuda que siempre han votado.

Continúa diciendo que, la anterior Interventora, se fue de aquí el 23 de enero, pero presentó una denuncia en Fiscalía Provincial de Tenerife, testificó ante la Fiscalía Anticorrupción el 13 de marzo, y que conste en acta, porque además le han autorizado para decirlo y dentro de esa denuncia, está porque no decirlo, el informe que ella hizo sobre el convenio de Quesada Sánchez, ellos van a votar que sí, pero no quiere estar imputada, ni seguro que ninguno de sus compañeros, pero aquí hay un tema muy delicado y éste informe, que lógicamente va a constar en el acta del presente Pleno, está en Fiscalía Anticorrupción por los motivos que explicó aquí la Interventora anterior y no va a cuestionar lo que está en Fiscalía Anticorrupción, pero lógicamente, si quiere, que tanto la Interventora o la Secretaria le amparen. Acto seguido solicita permiso al Sr. Alcalde para leer el informe, quién lo autoriza y cuyo texto íntegro es el siguiente:

*“ASUNTO: INFORME SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA "FAMILIA QUESADA SÁNCHEZ POR IMPORTE DE 100.000€”*

*La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe de acuerdo a la documentación entregada el **día 10 de febrero del 2014**, que consta de:*

- *Copia del Convenio de Colaboración firmado por el Ayuntamiento de Tacoronte y la Fundación Canaria "Familia Quesada Sánchez", con fecha de 17 de septiembre de 2012, previamente aprobado mediante acuerdo plenario, en sesión celebrada con fecha 14.9.2013".*
- *Providencia dictada por el Concejal de Hacienda en la cual se solicita informe a*

*esta funcionaria en relación a la propuesta de concesión de 100.000€ a favor de la citada fundación correspondiente al primer semestre del ejercicio económico 2014*

**PRIMERO.** *Antecedentes de Hecho.*

- *El Ayuntamiento de Tacoronte en septiembre de 2012 firma un convenio de colaboración con la fundación canaria "Familia Quesada Sánchez" para el sostenimiento y Plan de Ayudas del Centro de Acogida "Familia Quesada Sánchez". Respecto a dicha Fundación, por lo recogido en el citado convenio, se menciona que es una Institución sin fines de lucro, localizada en este término municipal, cuya finalidad es el desarrollo y viabilidad del centro de acogida y rehabilitación que lleva su nombre".*
- *En sesión celebrada el 14 de septiembre de 2012, el Pleno de la Corporación aprueba la suscripción del mencionado convenio, culminando con su firma, por parte de las personas facultadas para ello, el 17 del mismo mes.*
- *En la actualidad el Ayuntamiento no tiene aprobados sus presupuestos para el ejercicio 2014, por lo que estamos trabajando con los prorrogados del 2013.*

**SEGUNDO.** *Con los datos expuestos, es necesario distinguir dos cuestiones en lo que a la emisión de este Informe se refiere:*

- a) Por un lado: Las limitaciones legales impuestas a la situación de Prórroga del Presupuesto; algo que en sí afecta a la concesión de subvenciones y/o ayudas económicas.*
- b) Por otro: La vigencia del Convenio y sus efectos jurídicos.*

*- Por lo que respecta a **la prórroga del Presupuesto**, la misma se encuentra regulada en los artículos 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en los siguientes términos, «si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. **La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior** o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados».*

*En base a lo expuesto, es necesario tener en cuenta además, lo recogido expresamente en la cláusula primera del Convenio suscrito, " El Compromiso de aportación económica del Ayuntamiento será con cargo a los Presupuestos del 2012 y 2013", motivo por el que la prórroga actual del Presupuesto, **no afecta al crédito previsto en el 2013. debido a que el compromiso de gasto adquirido por el Ayuntamiento, concluía en ese ejercicio**: es decir, nos encontramos ante un gasto no prorrogable, toda vez que el mismo concluyó sus efectos (por lo regulado en el convenio) en los presupuestos del ejercicio 2013.*

- Respecto a la cuestión relativa a la Vigencia del Convenio y sus efectos jurídicos, la misma se responde a tenor de lo transcrito en líneas anteriores. Es decir, actualmente y al margen de las limitaciones impuestas por la situación de la prórroga del presupuesto, a tenor de la documentación puesta a mi disposición, **No existe Compromiso Formal de pago** para el Ayuntamiento; afirmación que se deduce del clausulado del convenio, siendo determinante al respecto, la cláusula primera **“consignar en los presupuestos municipales 2012 y 2013, la cantidad de 200.000€”**

No obstante, es cierto que el propio Convenio limita su duración UN AÑO (Cláusula Sexta), admitiendo su prórroga tácita, siempre que no constase denuncia del mismo por las partes; situación esta última, que no consta, según la documentación aportada, que se hubiese producido; motivo por el cual, presume la informante, que actualmente mantiene sus efectos jurídicos, **salvo el apartado referido a la aportación económica, prevista en la cláusula primera, por estar limitada a los presupuestos 2012 y 2013.**

**TERCERO.** Otra cuestión objeto de análisis, es la justificación de los fondos que anualmente (2012 y 2013) el Ayuntamiento otorgó a la Fundación. Así podemos decir que:

- Las Transferencias o subvenciones son una modalidad de gasto, consistente en conceder subvenciones a asociaciones, clubes, u otras entidades, que se rige a partir del año 2003 a través de la LGS, momento en el cual se reguló con carácter general este tipo de gasto público. Posteriormente en el año 2006, se aprueba el reglamento de desarrollo, por lo que se puede afirmar que es reciente la normativa aplicar. De esta forma una de las principales innovaciones de la regulación vigente en materia de subvenciones públicas es el haber generalizado **la necesidad de la aprobación de la justificación de subvención por parte del órgano concedente.**

- Con carácter general tanto la LGS, como su reglamento de desarrollo, prevén modalidades de justificación de los fondos públicos recibidos; las cuales deberán de acreditar su cumplimiento por parte de los beneficiarios de la subvención recibida. En relación con el asunto objeto de este Informe, el propio apartado Segundo establece como Obligación para la Fundación de “Justificar documentalmente antes del 31 de diciembre de cada ejercicio el destino de la ayuda concedida..” **No consta en la documentación puesta a mi disposición, que se verifique el cumplimiento de este requisito/obligación por parte de la Fundación.** Motivo por el cual, **no procedería** (en el supuesto que no existiesen las limitaciones enumeradas) **el abono de un nuevo pago sin la justificación del anterior.** Es decir, el órgano concedente comprobará, los justificantes que se estimen necesarios para obtener una evidencia razonable **sobre la adecuada aplicación de la subvención.**

La regla general suele ser el pago de la subvención previa justificación del gasto realizado, salvo que se prevea en el Convenio regulador, la posibilidad de realizar pagos anticipados, como es el caso en cuestión, toda vez que el Convenio suscrito, establece “a satisfacer la cantidad estipulada en un solo abono dentro del primer semestre del ejercicio anual (cláusula primera b); algo que no exime de la presentación posterior de las facturas originales que acrediten el gasto realizado.

***De lo anterior se concluye la necesidad de remitir y presentar los justificantes de los gastos realizados en plazo, por lo que si las entidades beneficiarias han recibido el auxilio y no han presentado gastos para justificar, la falta de presentación de los mismos, da lugar en el caso de que se hubiese abonado previamente, a su reintegro.***

*En relación con lo descrito, el propio Convenio suscrito, establece la composición de una **Comisión Mixta** que supervise los contenidos pactados en el convenio, ostentando incluso la potestad de "proponer su ampliación o reducción en función de las necesidades de la Casa de Acogida". Asimismo se prevé una reunión de la misma como mínimo dos veces al año. (se desconoce por la que suscribe, el cumplimiento de este punto)*

**CUARTO.** *En virtud de lo establecido, Solicito "que se aporte documentación justificativa, de los fondos concedidos con cargo a los presupuestos 2013, por el Ayuntamiento a la Fundación "Familia Quesada Sánchez", con la finalidad de ejercitar la facultad legal de "control financiero"*

*En todo caso la falta de presentación de lo requerido, dará lugar a un informe desfavorable por la intervención basándose en los motivos expuestos a lo largo del informe, que determinan la pérdida del derecho a obtener la subvención y en su caso al reintegro.*

**QUINTO.** *Por último, y ciñéndome al objeto de la solicitud, a tenor de los documentos aportados y analizados los mismos (Cláusulas del Convenio), se INFORMA CON REPARO la propuesta de gasto por importe de 100.000€ a favor de la Fundación Canaria, en base a lo establecido en el apartado segundo y tercero de este Informe,*

*De conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se **suspende** la tramitación del expediente hasta que este reparo esté solventado.*

*Este es mi informe que salvo error/omisión involuntaria, someto a la consideración del Señor Alcalde, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho."*

*Este informe está en Fiscalía anticorrupción por las causas que dijo anteriormente y por último le gustaría que la Sra. Interventora le contestara las preguntas.*

*El **SR. ALCALDE**, muestra su sorpresa, porque el informe que ha leído, lo tenga ella y lo tenga la Fiscalía y no lo tenga a quién supuestamente va dirigido, se está enterando ahora, el informe no lo tiene, ni se lo han entregado a la Alcaldía en ningún momento, por tanto le sorprende que según ha dicho, el informe se hace para el Alcalde y cuando se termina se le entrega a la Fiscalía, es sorprendente, que también lo tenga ella y no lo tenga el órgano de Gobierno y además desde enero.*

*El informe de la Sra. Interventora anterior, parece que pone el 23 de enero, el último día que estuvo aquí fue el 26 de febrero, porque el día 27 presentó*

*una baja por dos días y después renunció. El día 26 de febrero todavía no había decidido, al menos fue lo que le dijo, que solución tenía la Fundación Quesada Sánchez, es más ese expediente lo traía en mano el día que le dijo que quería marcharse del Ayuntamiento y lo dejó encima de su mesa, por lo tanto le sorprende que si eso se lo dijo el día 26, como es que el día 23 de enero, un mes y tres días antes ya estaba hecho un informe en ese sentido, sorprendente.*

*En cuando la urgencia, decirle que, la Fundación Quesada Sánchez, si no se le ingresa el dinero tendrá que cerrar, la Fundación Alhóndiga, si no se le ingresa el dinero, habrá que reunir al Patronato y seguramente cerrarla, puesto que se está sosteniendo básicamente con el ingreso del Cabildo de Tenerife y del Ayuntamiento de Tacoronte, a pesar de que el ingreso del Ayuntamiento de Tacoronte todos los años el ingreso de éste Ayuntamiento era de 24.000€ y éste año para ahorrar dinero, se dijo de poner 10.000€ el Cabildo y 10.000€ el Ayuntamiento y sino habrá que cerrarla, mire usted si es urgente. El Ceder es una institución creada entre los Ayuntamientos de Tacoronte, la Matanza, La Victoria y El Sauzal, del que ya la Matanza se ha retirado, el mes pasado, la trabajadora no pudo cobrar su sueldo porque ningún Ayuntamiento había ingresado, y esté mes cobro porque ingreso el Ayuntamiento de El Sauzal y está pendiente el Ayuntamiento de Tacoronte, porque sino habrá que cerrar también el Ceder y con Caritas y Cruz Roja, son los convenios que están firmados, que habrá que anularlos y evidentemente no tener el servicio.*

*En cuanto a la Comisión Mixta, le sorprende que diga la Interventora, que no se han celebrado las reuniones, se presentaron por registro de entrada dos escritos uno dirigido a la Concejal de Hacienda Dña Teresa Barroso y otro dirigido al Alcalde en aquel momento D. Rodolfo León y son de la Fundación Quesada Sánchez, donde le comunican las reuniones tienen entrada en el mes de octubre o noviembre, curiosamente la Interventora cuando él hablo con ella, y le dijo que esos escritos no le habían llegado, que los tendría la Concejal de Hacienda y el Alcalde, eso se lo dijo éste año, cuando le dijo que había que llevar a Pleno la creación de la Partida, porque ustedes, los escritos que se entregaron por Registro de Entrada, los tenían en sus despachos y sabrán donde estarán, al final tuvo que dirigirse al Director de la Fundación y pedir aquí los escritos que afortunadamente estaban escaneados y se puede comprobar, por lo que, si no se resolvió el problema antes de acabar el año fue culpa de la Concejala de Hacienda Dña. Teresa Barroso y del Sr. Alcalde D. Rodolfo León, además, palabras textuales de esa Interventora, que ahora dice que hizo ese informe.*

**DON CARLOS MEDINA DORTA**, manifiesta que, siempre intenta separar las cuestiones técnicas, porque no es técnico y jurista, y se remite tanto a los informes de la Interventora como de la Secretaria, en las que no pone la menor duda nunca, ni en estas, ni en los que han pasado, siempre al servicio de la Corporación, o de los Concejales o del Pleno.

*Basta caminar por el pueblo o conocer un poco la trayectoria del municipio, para saber que la Fundación Quesada Sánchez, es la Casa de Acogida,*

*a que se dedica o cuales son las acciones de Caritas, Cruz Roja, Apram, no solo los que han estado en el Grupo de Gobierno, en ocasiones anteriores, la finalidad de todas esas asociaciones es bien conocida, quizás más por voluntad política, que por algún resquicio legal, no se le ha dado, quiere pensar que no es así, hasta aquí han llegado los diferentes convenio y hasta ahora ejercen la finalidad social que se les presupone. Esta modificación de crédito va a votarla a favor, porque entiende que a los problemas hay que darle solución y después que los técnicos busquen el marco, que no será nuevo ahora, ya que tanto el convenio de la Casa de Acogida como cualquier otro, llevan mucha trayectoria dentro del municipio y están siempre a disposición de cualquier Concejal que lo pueda consultar. Los ciudadanos esperan de ellos que se pongan de acuerdo y se de respuesta hoy. Desconoce el informe del que están hablando y le pregunta a la Secretaria si lo ha visto, **respondiéndole, que ella no lo ha visto**, continúa diciendo que, con lo cual no existe, no duda, si se le da lectura aquí, desconoce el procedimiento a los efectos administrativos de la propuesta, es como si no existiera. En base a los informes y propuesta, vota a favor de la modificación.*

***DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ**, manifiesta que, desde su punto de vista, la Casa de Acogida ha sido un asunto que siempre se ha aprobado en los distintos Plenos del Ayuntamiento, con sus Informes Jurídicos, nunca se ha planteado ninguna duda, así como el resto de expedientes, aunque nombra la casa de acogida porque cree que es el más delicado, el de mayor cuantía y sobre todo el votar en contra puede suponer el cierre de esta Fundación y lo más preocupante y lo que le asusta, es dejar a 50 personas mayores del municipio en la calle.*

***DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, manifiesta que, el Sr. Alcalde, se ha referido a la citación para la Comisión Mixta de la Fundación, habla de memoria, pero cree que fue de un día para otro cuando le citan. En los 40 días que estuvo de Alcalde hasta que entró por sentencia judicial D. Álvaro el 2 de diciembre, cree que fueron 4 o 5 veces que pudieron conocer, si había necesidad de justificar de otra manera, lo que han sido los gastos, el buen empleo de la subvención, etc.... No quiere seguir abundando en el aspecto técnico, ellos no ponen en duda lo que ha dicho la Interventora y tampoco lo que dice el Sr. Alcalde, de que no ha recibido ese informe. Tampoco pueden admitir que diga o poco menos, dar a entender que la culpa de cómo está el Convenio con la Fundación es de quién estuvo ostentando la Alcaldía 40 días y del Grupo de Gobierno anterior, cree que no es de recibo. El hecho de haber unido en este Pleno Extraordinario todo este tipo de partidas, cree que ha habido intención de forzar el escenario de hoy, para intentar criminalizar o politizar un asunto en el que todos están de acuerdo. Todos quieren que la Fundación siga teniendo la subvención, por ello cree que no pasa nada por que en el pleno Ordinario se le de forma a este acuerdo para mejorarlo, introduciendo aspectos como la representación de todos los Grupos Políticos del Ayuntamiento, en la Fundación, en el Patronato, en la Comisión Mixta, donde convenga, para despolitizar, quitar una subvención o una actividad que hace esta Corporación con una Fundación que no merece éste enfrentamiento, ellos votarán a favor, si en el Pleno Ordinario,*

*se apruebe como debe ser, no va a correr riesgo, ni la Cruz Roja, ni la Fundación Quesada Sánchez, ni a Caritas ni a nadie, no se van a saltar la legalidad. Continúa diciendo que han consultado no solo con la Interventora, sino con gente que está por encima de la intervención, que tiene responsabilidades generales de Intervención y les han dicho como tienen que proceder, lo han hecho con el tiempo que les ha dado, la no entrega de ningún tipo de documentación, para poder poner luz sobre éste aspecto, cree además que hay aquí Concejales, como es el caso de D. Ernesto, que saben que tienen que clarificar cual es el papel de la Fundación, no sólo para lo de hoy, sino para cualquier tipo de habladuría, cualquier tipo de mala prensa que se intente echar sobre la Fundación, pueda seguirse extendiendo.*

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que, cuando ve un expediente le gusta separar el fondo y la forma, el fondo lo tienen todos claro y el fondo aquí, es que hay que apoyar a la Fundación Quesada Sánchez, Caritas, pide que no confundan, porque luego está la parte jurídica, y ella como responsable, aún con una mínima formación, cuando no lo sabe lo pregunta, lo que no va a votar, es un expediente que le falta documentación, o que ella considera que falta documentación, es su obligación como responsable política de éste municipio, exigirle al Grupo de Gobierno, a la Interventora y a la Secretaria, que le den la documentación, cuando no hay nada mal hecho se pone la documentación sobre la mesa, esa es su opinión.

*Continúa diciendo que, quiere la modificación de la cláusula uno del Convenio de la Fundación Quesada Sánchez y quiere también ver los convenios de Caritas y de todo el paquete que traen, partiendo de eso, conforme al informe de la intervención, le indica que no le va a decir, ni debe, como llegó el informe a sus manos, pero si es verdad que lo hizo la Interventora anterior, porque siguió un procedimiento, aunque no quieran, hay un procedimiento administrativo que hay que seguir, y va a leer, lo que quizás por su culpa leyó deprisa para que lo escuchen, este informe lo hace la Interventora por una providencia dictada por el Concejal de Hacienda, solicitando éste informe, en relación a la propuesta de concesión, porqué la Interventora no se lo dio al Alcalde o porqué el Alcalde desconoce el informe, lo tendrán que aclarar donde corresponde en la Fiscalía Anticorrupción junto con un paquete de otras medidas que se han presentado, y en las cuales no va a entrar, solo sabe que, al ver la confusión de que es el Partido Popular y la oposición quien quiere atacar a la Fundación Quesada Sánchez, lo triste es eso, porque todos tienen mayores y todos han defendido desde el minuto uno, que estaba D. Hermógenes Pérez, todos han defendido nuestra Casa de Acogida y han presumido de ella. Por último le gustaría que la Interventora, si puede y se lo permite el Alcalde, porque le gusta ir con las cosas claras, le aclare el tema del capítulo IX, le gustaría ver la Contabilidad, le gustaría ver los datos contables que la Tesorera y Galileo tienen, le gustaría ver un extracto de porqué existe una aportación económica en un préstamo que ya se canceló el 31 de diciembre, le pide que perdonen su ignorancia, pero cuando vota un expediente le gusta saber lo que vota, y eso está en su informe, en la estabilidad presupuestaria, en el capítulo I al VII, perfecto, pero habla del capítulo IX, y por ello quiere*

saberlo si es tan amable, o si no que haga un informe, están dispuestos a venir mañana aquí, a sentarse todos, pasado, el otro para sacar éste tema, quieren los convenios, quieren saber que pasa con la amortización y quieren saber si es verdad que galileo no hizo los ajustes.

El **SR. ALCALDE**, le responde a D. Rodolfo, se han unido varios temas, porque no parecía lógico traer una modificación con un punto y otra con otro, no hay ningún inconveniente en separar, una Modificación Presupuestaria, de la Fundación Quesada Sánchez y otra Modificación Presupuestaria de la Alhóndiga, el Ceder, Apram, Cruz Roja y Caritas, se ha hecho solamente por economía, por resolverlo de una vez, el que haya sido un Pleno Extraordinario es porque como dijo antes la Fundación, esta ahogada y, o se le ingresa o cierra, el Ceder, la trabajadora no cobro el mes pasado, la Fundación Alhóndiga, esta el concurso de vinos caminando ya, y por tanto habría que suspenderlo ya, salvo que lo financie al 100% el Cabildo, ese es el motivo de la urgencia, como leyó antes la Interventora, eso tiene que ir al Boletín, esperar que lo publiquen, esperar 15 días y a partir de ese periodo estaría operativo, por tanto, están hablando, con suerte, en torno al 20 de mayo, si se retrasa más estas instituciones tendrán que cerrar todas, si esperamos al Pleno del mes de mayo, esto no sale antes de mitad de junio.

Respecto de lo manifestado por Dña. Teresa del Informe de la Interventora, le vuelve a repetir que una cosa es quién lo haya pedido y otra cosa es a quién se le entregó, como leyó, se lo pidió el Alcalde y lo entrego parece ser, a la Fiscalía, debe ser que los informes van a la Fiscalía antes de entregarlo a quién hay que entregarlo, y el informe en todo caso decía que hay que hacer para dotar presupuestariamente la subvención de la Fundación Quesada Sánchez.

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, manifiesta que, desde un principio tenían dudas y solicitaron que quedara sobre mesa para estudiarlo y tener toda la documentación necesaria, pero han conocido que hay dos cosas que pueden ser mucho más graves que, las dudas que tenían, por ello reiteran su propuesta de que quede sobre mesa y en el más breve plazo posible, se cuente con todos los datos se reúnan los Concejales, se le de toda la documentación necesaria y se pueda agilizar esto, para que en un pleno extraordinario, se pueda resolver.

No están, para atrasar o impedir que la subvención se haga efectiva, al contrario, quieren que se haga efectiva pero cumpliendo todos los requisitos establecidos.

El **SR. ALCALDE**, le pide que le indique que documentación es la que falta.

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, le responde que, el Convenio al que hace mención, la subvención está prorrogada o no está prorrogada, respecto de los gastos, han conocido en el informe de la Interventora anterior que cuando se da una subvención hay que justificar los gastos, ¿los gastos están

*justificados?, ellos no han visto que los gastos estén justificados, respecto de la subvención que se da, deberían de conocerla, y si están justificados lo apoyarían, si eso se cumplen no están en contra de dar la subvención.*

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, le indica que, ve que falta documentación, no solo lo que dice el compañero, que son los Convenio, incluso el de 2012-2013, para ver en la cláusula uno, el compromiso de gastos. Falta un informe de la Tesorera respecto a la contabilidad. Le gustaría que le diera permiso a la Interventora para hablar, ya que le gustaría saber porqué se imputa la baja en el capítulo IX, cuando es una amortización que ya finalizó el 31 de diciembre, y que además ella explica muy bien en el apartado VI, la regla del gasto, le gustaría que una persona competente, para velar por la seguridad jurídica de los expedientes económicos, le explicará y no se fuera de aquí, y después tener que llamar a Galileo, no, porque éste es el órgano donde ella debe de saberlo, puesto que todo eso es el impedimento, desde el punto vista técnico, para votar a favor, le gustaría escuchar a la Interventora, si el Alcalde le permite que lo aclare

**DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, manifiesta que, no tienen ningún inconveniente en que se perfeccione este expediente, que ha habido tiempo para hacerlo, desde diciembre, enero, febrero, abril, se pudo haber perfeccionado y haber traído la documentación que están pidiendo, que es lo único que permite que esto se haga legal.

El **SR. ALCALDE**, le responde que, si no se ha traído antes, es porque ustedes, el escrito de octubre que le presentó la Fundación a Dña. Teresa como Concejal de Hacienda, y a usted como Alcalde, lo guardaron en sus despachos y la Interventora dijo que no tenía conocimiento de los escritos, donde estaba la solicitud de la partida para el 2014.

**DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, le responde que más que extemporáneo, le parece de una falta de respeto, no puede acreditar lo que está diciendo, ni siquiera ese episodio, lo que tendrán que hacer es acreditarlo en el próximo Pleno.

El **SR. ALCALDE**, le responde que, en el próximo Pleno no, en éste, por lo que suspende 5 minutos el Pleno para ir a buscar los documentos.

Finalizado los 5 minutos, se reanuda el Pleno, interviniendo el **SR. ALCALDE**, dando cuenta del escrito presentado el día 11/11/2013, presentado a las 09:52 horas con n° de Registro de Entrada n° 2013-015030, dirigida a D. Rodolfo León y hay una copia dirigida a Dña. Teresa Barroso, que literalmente dicen:

“ .....

*Distinguido Sr. Alcalde:*

*En reunión del Patronato de la Fundación Canaria Familia Quesada Sánchez de fecha 4 de noviembre de 2013, se ha dejado constancia del reciente cambio en la Alcaldía de del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte y de la baja de D. Álvaro Dávila González como representante de la Corporación Municipal en esta Fundación. Por este motivo y conforme a los estatutos fundacionales, procede emplazarle a la próxima reunión de este órgano con el fin de que proceda a la aceptación de su cargo en el Patronato de la Fundación Familia Quesada Sánchez. Reunión que conforme a lo dispuesto en la regulación de funcionamiento de esta entidad, tendrá lugar a principios del próximo mes de diciembre, de cuya convocatoria recibirá el correspondiente orden del día con la debida antelación.*

.....”

*Escritos presentados por Registro de Entrada el día 11/11/2013, a las 9:48 horas, dirigido a D. Rodolfo León, invitándolo a unas jornadas el día de Santa Catalina Mártir.*

*Con fecha 21/11/2013, a las 11:13 horas, dice:*

*“Como usted recordará, en marzo de 2007, el Ayuntamiento de Tacoronte y la Fundación Familia Quesada Sánchez suscribieron un Convenio de Colaboración que aún continua vigente, mediante el cual el Ayuntamiento tiene asignada la cantidad anual de 12.000 euros a esta Fundación para ejercer su labor de colaboración en el mantenimiento y adecuado funcionamiento de la Casa de Acogida.*

*Por este motivo y dado que esta cantidad resulta indispensable para el ejercicio de las actuaciones. Le ruego la urgente tramitación del abono de dicha cantidad correspondiente .....*”

*Continúa leyendo el documento que tiene anexo el documento anterior y que dice:*

“ .....

*A efectos de su consideración ante la inminente redacción de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2014, el Patronato de esta Fundación ha acordado hacerle llegar el ruego de hacer reflejar en los mismos la continuidad de los importes acordados en cada uno de los dos convenios vigentes .....*

CONVENIOS	IMPORTE
- CONVENIO DE COLABORACIÓN.....	12.000 €
- CONVENIO PARA EL SOSTENIMIENTO Y PLAN DE AYUDAS DEL CENTRO DE ACOGIDA “FAMILIA QUESADA SÁNCHEZ”: .....	200.000 €

.....”

*Continúa diciendo que esta documentación se encuentra archivada en el Ayuntamiento. Se presenta en un solo dossier escrito dirigido a la Alcaldía, conteniendo documentación sobre resumen de justificación de subvención del 2013, añadidas al documento anterior las copias de las facturas de **GERON** y los listados de beneficiarios de cada mes, protocolo de funcionamiento de la Comisión Mixta, acuerdos y contratos para acogimiento y presupuesto para la Fundación para el 2014, todo eso está presentado en el Ayuntamiento y según le dijo a él la Interventora, a ella no se lo habían hecho llegar esta documentación, por ello le sorprende todavía más el informe que ha emitido la Interventora.*

**DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, manifiesta que, el día 21 de noviembre de 2013, como dice el Sr. Alcalde, comunican ellos la intención de renovar y revisar, además, le comunicaron que faltaba por pagar un plazo que cree que era mensualmente.

*Del día 21 noviembre al 2 de diciembre, cree que son 12 días, el Concejal de Servicios y Obras D. Ernesto Arvelo Díaz, formaba parte del Patronato, no ha tenido oportunidad de volver a retomar el tema, después de 10 días, puesto que no se había dado el caso de que un auto judicial quitara a un Alcalde que estaba a través de una moción de censura, ni tampoco de que ustedes tuvieran que retomar el tema, no sabe a quién le está imputando la responsabilidad. Del 21 del 11 donde les piden que valoren la posibilidad de renovar la subvención, no sabe que escritos se han perdido o los que no ha encontrado, ignora lo que la Interventora pudo haberle dicho o no, repite que no va a cuestionar a nadie, pero han tenido tiempo para retomar el tema, insiste en el alegato o en la justificación que han dado, en relación al intento, si no premeditado, del que pueda desprenderse de un pleno extraordinario como éste, donde lo ideal para no perjudicar a la Fundación Quesada Sánchez, ya que se esta dilatando en exceso la toma de una decisión, es decir, que se den la prisa suficiente, ya lo expresó la compañera Teresa Barroso, cree que nadie tiene ningún inconveniente en que, se reúnan, se separen, y se legalice esta situación y cuanto antes empiecen a trabajar.*

*El **SR. ALCALDE**, le hace una aclaración, cuando habla del día 21 al día 2 de diciembre, eso sería así si hubiera dejado la documentación, pero esta documentación no aparece, no se la dejan a él, ni la Concejala de Hacienda, ni el Alcalde, y palabras textuales de la Interventora, ella no tenía conocimiento, por tanto no es del 21 de noviembre al 2 de diciembre, puesto que no puede adivinar los documentos que se han presentado y que no se le entregan.*

**DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, le responde que, si cree que es minimamente elegante que le atribuya a él, que no encuentre una documentación, le pregunta si cree que él custodiaba toda la documentación, cree que es comprensible que los días que transcurren desde que lo presentan hasta que deja de estar como Alcalde, no hayan tenido conocimiento en cuatro meses y medio, después que se ha repuesto el Alcalde, para retomar el tema de la Fundación, no se cree que hoy el justificante de esta tardanza sea el hecho de no encontrar los

escritos, que no custodia él, ni ese, ni ningún otro, cree que no es elegante como mínimo.

El **SR. ALCALDE**, le responde que, si eso no se trató antes, es porque al no tener conocimiento transcurre el día 31 de diciembre, y según le informó la Interventora, si hubiese tenido conocimiento antes del 31 de diciembre lo podía haber resuelto, una vez, pasado el 31 de diciembre, por cambiar de ejercicio presupuestario no lo podía hacer, fue a partir del 31 de diciembre, que empieza a preguntarle como podía tramitar la partida presupuestaria, y en el 2014, le dice que no se puede prorrogar. A la pregunta del Director por la documentación, es cuando se entera que habían presentado esa documentación.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que, van a hacer una propuesta, los documentos entran por registro y se destina a donde hay que tramitarlo, no va a entrar en la cuestión, porque es realmente confundir, quién tenía el papel o quién no. Aquí quieren todos aportar 100.000 € a la Fundación Quesada Sánchez, todos, con las responsabilidades que tienen que asumir todos en octubre, en noviembre, en diciembre, en enero, faltaría más, porque cada vez que no sale una cosa lo hace el Partido Popular o la oposición. El Partido Popular, va a apoyar los 100.000 €, modifique la cláusula 1 del convenio, tiene personal, tiene facultativos, tiene una Secretaria y una Interventora, para informar ese convenio y tráigalo al Pleno Ordinario, dentro de una semana, y haga usted lo mismo con Caritas, con Cruz Roja, porque no hay ningún problema, el único problema que podría haber, es el tema de la baja, por que todavía, y lo solicitará por escrito, todavía la Interventora no le ha respondido el porque en su informe, sobre el control y el equilibrio del gasto donde comete el error que dirige el escrito a la Alcaldesa de Santa Ursula, no incluye el Capítulo IX.

La **SRA. INTERVENTORA**, le responde que, no hay que incluirlo, simplemente dice que la regla de estabilidad presupuestaria se hace por comparación de Capítulos I al VII de gastos, I al VII de ingresos y precisamente porque ésta modificación viene de un capítulo que no es eso, va a afectar a la estabilidad presupuestaria, la estabilidad presupuestaria se calcula según la Ley Orgánica de Financiación cuando se cierra el ejercicio y cuando se aprueba, en la liquidación del presupuesto y en la aprobación del presupuesto o en la prórroga, esto no es, ni la liquidación, ni la aprobación, es una modificación de créditos, lo pone para que tengan conocimiento, es decir, se lo pone como una información adicional, porque no está obligada en un expediente de modificación de créditos, a informar sobre la estabilidad presupuestaria o la regla de gasto, dice como se calcula y dice que precisamente por venir la modificación en el capítulo IX, eso va a afectar, lo que pasa es que como todavía tienen un colchón bastante amplio en la diferencia del Capítulo I a VII de ingresos y I a VII de gastos, aunque esto afecte a eso, va a seguir cumpliendo la estabilidad presupuestaria, lo pone de manifiesto a título informativo, no pone un reparo, que como venga de Capítulo IX ya no se puede ejecutar. Precisamente la Ley Orgánica de Financiación y Estabilidad Presupuestaria, es decir que durante la ejecución del Presupuesto en Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, no hay que hacer un informe sobre

*estabilidad presupuestaria, pero el Ministerio de Economía, si que recomienda, que como se pueden producir modificaciones al cierre del ejercicio, siempre se tenga en cuenta y por eso hace alusión al informe.*

*Lo de dirigir el informe a la Alcaldesa Presidenta, ésta claro que es un defecto, por la costumbre, pero no considera que vaya a incidir sobre el fondo del asunto, pide disculpas, porque realmente tuvo que haberlo dirigido al Pleno, pero es por una transcripción meramente habitual en la forma de escribir, no porque su intención fuese dirigirla a la Alcaldesa Presidenta de otro Ayuntamiento, nada más lejos de su intención.*

*El **SR. ALCALDE**, manifiesta que, antes de pasar a la votación, ofrece la oportunidad de pasar el resto de partidas de la modificación Presupuestaria y dejar solamente la de la Fundación Quesada Sánchez. Acto seguido informa que hacen un receso de un cuarto de hora.*

*Se reanuda el Pleno a las 13:22 horas, tomando la palabra el **SR. ALCALDE**, quién manifiesta que, el próximo miércoles a las 9:00 de la mañana, se convoca una reunión para aclarar todas las dudas que tengan, con la Interventora y la Secretaria, y anuncia que se convocaría, un Pleno Extraordinario, para el viernes a las 12:00 horas.*

***El presente expediente queda sobre mesa.***

## **II.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6/2014: CONVALIDACIÓN.-**

*Visto el expediente administrativo instruido para la Modificación de Créditos nº 6/2014.*

***RESULTANDO:*** *Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2013, fue prorrogado del Presupuesto General de la Corporación, del ejercicio económico de 2013 a 2014 de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante TLRHL).*

***RESULTANDO:*** *Que como consecuencia de la prórroga antedicha, tuvo lugar la modificación de crédito 6/2014 aprobada por Decreto de la Alcaldía nº 799/2014 de 17 de marzo conforme a la cual se dotó la aplicación presupuestaria 920.00 619.00 con la denominación "Impermeabilización Jardineras Plaza de la Estación" con un importe de 50.000 euros.*

***RESULTANDO:*** *Que el 31 de marzo del presente, por Resolución del Sr. Concejal de Contratación Administrativa D. Ernesto Arvelo Díaz se procedió a contratar a la empresa M.C.R. viviendas S.L. (CIF B-38625422) para la ejecución de las obras denominadas Actuaciones Urgentes para Restablecimiento de Impermeabilización en Jardineras Plaza la Estación y Reposición de Elementos*

afectados, por un importe de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EUROS (49.992,90€)**.

**CONSIDERANDO:** Que la legislación aplicable es la siguiente:

- *TRLHL artículos 169.6 y siguientes.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre*
- *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.*

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 169.6 del TRLHL en relación con el artículo 21 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril **“Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen...”**.

Ahora bien, continúa diciendo el precepto **“la prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que están financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados”**.

Partiendo de la afirmación prevista en los apartados precedentes, debemos mantener que una vez iniciado el ejercicio económico de 2014, si bien es cierto, que al no haber entrado en vigor el nuevo Presupuesto, automáticamente se entendió prorrogado el del ejercicio anterior, no es menos cierto que esa prórroga tuvo que haber sufrido los ajustes pertinentes, para no dotar erróneamente aplicaciones presupuestarias que precisamente por la condición de prorrogadas no deberían figurar en el capítulo 6 del estado de gastos del Presupuesto, al ser programas del ejercicio inmediatamente anterior.

**CONSIDERANDO:** Que en este marco de actuación, tuvo lugar la tramitación y adjudicación del contrato de obras para la Impermeabilización de las Jardineras de la Plaza de la Estación, debido principalmente a la necesidad y urgencia de la misma, por el deterioro sufrido en ellas, teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 26 del TRLCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas, incluirán necesariamente, entre otros, los siguientes elementos:

- f) el precio cierto o el modo de determinarlo
- k) el crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso.

Pues bien, el crédito presupuestario, en el presente caso, vino determinado precisamente por la aplicación 920.00 619.00 habilitada en el Presupuesto Corporativo, a tal fin, mediante la oportuna modificación de créditos por transferencia de crédito, cuando en realidad debió de ser habilitada por un crédito extraordinario, máxime teniendo en cuenta que se daban las premisas legales para ello, es decir:

- existencia de un gasto necesario que no podía demorarse hasta el ejercicio siguiente (precisamente por la situación que estaba generando la falta de impermeabilización de las jardineras de la plaza)
- y por otro lado, dados los ajustes que en su día, hubieron de haber sido realizados en el Presupuesto tras la prórroga del mismo, la aplicación presupuestaria citada anteriormente, debió haber sido creada, para de esta forma figurar en el Presupuesto como un crédito nuevo, mediante la oportuna modificación, que en este caso, al no existir como tal debió haberse rechazado con un crédito extraordinario y no por transferencia de otras aplicaciones.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con los artículos 65 y 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, **“el órgano administrativo, en los casos de nulidad o anulabilidad de actos, dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción” del mismo modo podrá “convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan...”**

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que el expediente de modificación de créditos adolece de un vicio de anulabilidad, dado que tanto las aplicaciones presupuestarias que causaron bajas de crédito, como la que causó alta en el capítulo 6 serían exactamente las mismas y en ellas se realizarían los mismos movimientos verificados en el expediente de modificación por transferencia de créditos, como si se hubiera realizado desde un primer momento una modificación de créditos por crédito extraordinario, se propone al Ilustre Ayuntamiento Pleno, como órgano competente, de acuerdo con el TRLHL y la LRBRL la adopción del siguiente acuerdo:

**1º** Aprobar el expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario, de modo tal que se convaliden y conserven todos aquellos actos y trámites que traen causa en la modificación 6/2014, que hubieran resultado inalterables de no haberse producido la modificación por transferencia de crédito, esto es:

#### **BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe baja</b>
91200.10000	"Órganos de Gobierno/Retribuciones Básicas"	50.000,00€
	Total bajas de créditos	<b>50.000,00€</b>

## **ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Denominación.</b>	<b>Importe alta</b>
92000.61900	"Imperm. Jardinera La Estación/Servicios Generales"	50.000,00€
	<b>Total altas de créditos</b>	<b>50.000,00€</b>

**2º** Someter el expediente a los demás trámites a los efectos de publicidad y posibles reclamaciones y/o sugerencias, que legalmente sean procedentes para su perfecta entrada en vigor, debiendo a su vez verificar cuantos ajustes presupuestarios y contables se consideren pertinentes.

**RESULTANDO:** Que la Comisión Informativa de Actividades Económicas, celebrada el día 15 de abril de 2014, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones éste se desarrolla en el tenor siguiente:

La **SRA. INTERVENTORA**, explica a los miembros de la Corporación, que con fecha 30 de diciembre de 2013, se produce la prorrogación del presupuesto y el 31 de marzo del 2014, por resolución del Sr. Concejal de Contratación, se procede a contratar a una empresa MCR Viviendas S.L., para la ejecución de unas obras denominadas actuaciones urgentes para el restablecimiento de impermeabilización en jardines plaza de La Estación, por 49.992,90€, el expediente se lleva a cabo perfectamente, de acuerdo con todo lo que establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos, pero para poder tramitar esto, necesariamente se tenía que dotar primero de crédito a la aplicación presupuestaria correspondiente que iba a asumir el gasto, como se prorrogaron los presupuestos, tuvieron que haberse realizado una serie de ajustes a principios de año que no se realizaron y existían determinadas partidas en el Capítulo VI destinadas a inversiones, como consecuencia de ese error por la Intervención se dota una aplicación presupuestaria para llevar a cabo ésta obra, con las bajas mencionadas con anterioridad con cargo a órganos de Gobierno y se da de alta a esa modificación presupuestaria, mediante un expediente de transferencia de crédito, porque se entendía que existía la aplicación presupuestaria, simplemente se tenía que dotar de crédito, pero como el presupuesto estaba prorrogado no procedía llevar a cabo una transferencia, porque la aplicación presupuestaria tendría que haber desaparecido del presupuesto y la forma de dotarla era a través de un crédito extraordinario. Las altas y las bajas son exactamente las mismas y existe un defecto de anulabilidad, precisamente por el órgano competente para llevar a cabo la modificación de créditos, por ello, como del expediente se deriva un contrato que puede afectar a terceros, porque está perfectamente realizado, en caso de que no se dote presupuestariamente la partida, se produciría un perjuicio a la empresa adjudicataria del procedimiento, que no tiene el deber jurídico de soportar, produciéndose a la vez un enriquecimiento injusto para la administración, porque no tendría la partida presupuestaria para ir abonando las certificaciones de obras correspondientes, por ello se trae el expediente para su aprobación.

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, manifiesta que tienen sus dudas al respecto, en aras de la transparencia deberían de haber conocido la situación de la jardinera desde el momento que se produjo y que se hubiera aconsejado por los técnicos de este Ayuntamiento el resolver esta situación, se acaban de enterar por la modificación de crédito que éste problema existe y cual es la formula que ha decidido el Grupo de Gobierno para resolverlo, por lo tanto hasta que no conozcan más datos no van a apoyar la propuesta. **El Sr. Alcalde, le pregunta que, a que datos se refiere**, respondiéndole el Sr. Méndez, si no se tenía que comprometer el gasto antes de iniciar la obra, haberse aprobado en Pleno.

El **SR. ALCALDE**, le responde que, es la explicación que le acaba de dar la Interventora, esta pidiendo que le repita otra vez la explicación que le ha dado la Interventora.

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, le responde que, el Grupo de Gobierno está pidiendo que este pleno de el voto favorable para que la modificación de crédito se lleve a cabo, es así, bien, ellos, como ya está en marcha, cree que tenía que haberse resuelto cuando se inicio el procedimiento, conocer cual era la incidencia y ver como se resolvía, pero están viendo que, cuando está en marcha, ahora hay que resolverlo de prisa y corriendo, por lo tanto no tienen claro, si eso es lo correcto o no.

**DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, a la vista de la explicación de la Interventora, y para que se entienda, el hecho de que se tenía que hacer un crédito extraordinario, obligaba que se diera conocimiento a este Pleno y que el Pleno aprobara esa partida presupuestaria, porque si es una cantidad por debajo de 60.000€ se puede adjudicar de manera directa, **respondiéndole la Sra. Interventora, que sí, pero sin crédito**. Continúa diciendo que, no sabe si esto se hace a propósito o no, pero si es importante que la gente entienda que, no se puede venir a pedir una convalidación, sino que se tiene que poner en conocimiento del Pleno, como bien ha dicho D. Ángel y después ellos tomar una decisión sobre eso, porque la decisión sobre créditos extraordinarios es competencia del Pleno, saber si es necesario o urgente la necesidad, se valora exactamente igual, porque es una forma de controlar todo y que se democratice de una manera transparente. Se sabe, si la empresa que construyó la plaza tiene responsabilidades en ese vertido, si esta todavía en los 10 años, que cree que es el tiempo en que se puede exigir a la empresa que lo subsane, porque esta obra ya trae consigo la suficiente polémica, no respecto del bautismo que se le ha dado, sino del dinero que se ha empleado ahí y no logra ponerse en marcha. Un crédito de 50.000€, no le va a acarrear a la empresa ninguna carga, esta claro que no, la anulabilidad y la nulidad dependiendo de si alguien recurre este acuerdo, que pueden recurrirlo, cree que exige que se reflexione y se vuelva a traer y cree que esto es mucho menos grave que el punto anterior. Por último insiste que como técnica sin ser demasiado insidioso, quieren que se deje sobre mesa, se perfeccione y se vuelva a traer o que se anule y se vuelva a hacer bien.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que están ante una convalidación de un acto administrativo, que se regula por la Ley 30/1992, la Ley de Procedimiento, en su artículo 62 y 63 y en caso de revisión de oficio art. 67 y apoyando lo que dice mi compañero Rodolfo, y sobre todo porque viene en el informe de la Interventora, donde dice que es una transferencia de crédito, la modalidad que se ha elegido y no la de crédito extraordinario, lo dice claro, porque se reúnen los requisitos establecidos en el Real Decreto, para que se de, la urgencia, la propia normativa lo regula, se vuelven a hacer las cosas mal, ellos consideran que esto es un acto nulo de pleno derecho, porque en vez de hacerse por un crédito extraordinario, se optó por una transferencia de crédito y lo que hay que hacer es declararlo nulo de pleno derecho e iniciar el procedimiento, eso es lo que ellos consideran y votarán a favor de ese expediente, lo que no pueden es venir aquí y votar lo que consideran jurídicamente y técnicamente que está mal, se optó por un procedimiento y se ha detectado el vicio de legalidad, hay que arreglarlo, pero no diciendo que es un acto anulable, es un acto nulo de pleno derecho, y eso tiene un procedimiento, háganlo, tráiganlo y lo apoyarán

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **OCHO VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC y SOCIALISTA y **DOCE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales POPULAR, MIXTO y los Concejales no adscrito **DÑA. M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES DÁVILA RODRÍGUEZ, D. MOÍSES GONZÁLEZ MIRANDA, DÑA. ANA ISABEL DÍAZ RODRÍGUEZ, DON RODOLFO LEÓN MARTÍN y DON JUAN GARCÍA GARCÍA**, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

Se rechaza la convalidación de la Modificación de Créditos n<sup>o</sup> 6/2014, por las razones arriba indicadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 14:09 horas del día arriba indicado, de todo lo que como Secretaria General, doy fe.

**SECRETARIA GENERAL**